

CRÓNICA DEL COMITÉ DE MINISTROS
DEL CONSEJO DE EUROPA
(febrero-mayo 2002)

NILA TORRES UGENA (*)

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. - I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS. - II. DERECHOS HUMANOS. - III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES. - IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN. - V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD. - VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA. - VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. - VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL. - IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO.

(*) Profesora Titular de Derecho Internacional Público. Universidad Complutense de Madrid.

INTRODUCCIÓN

El terrorismo sigue siendo de los problemas que más preocupa al Comité de Ministros. La acción internacional para combatirlo y la situación en el Medio Oriente han sido los temas principales que han tratado durante su 110 sesión, celebrada en el periodo que nos ocupa (1), y en la que se ha adoptado una Declaración sobre la cooperación regional y la consolidación de estabilidad democrática en la Gran Europa. Otras Declaraciones se han adoptado en el presente periodo, al igual que otros textos, como el Protocolo N° 13 a la Convención europea, sobre la abolición de la pena de muerte en cualquier circunstancia. Además de responder a numerosas Recomendaciones de la Asamblea y tomar nota de otra serie de ellas y de varios Dictámenes (2).

Por otro lado, a partir del 24 de abril de 2002 el Consejo de Europa cuenta con nuevo Estado más, Bosnia-Herzegovina, sumando un total de 44 miembros.

(1) El Informe estatutario donde se recoge la actividad del Comité de Ministros en el presente periodo se publica en la página web www.coe.int, en cuyos diferentes apartados hemos accedido a los textos adoptados por el Comité de Ministros, consultados, por nuestra parte, para la realización de esta Crónica.

(2) Véase *Informe estatutario 2002*, cit., Anexo 2; Textos adoptados por la Comisión Permanente en nombre de la Asamblea, el 26 de marzo de 2002, *Documento 9414*, de 19 de abril de 2002, y Textos adoptados por la Asamblea parlamentaria en la segunda parte de la Sesión 2002 (22-26 de abril de 2002), *Documento 9466*, de 21 de mayo de 2002, Conseil de l'Europe.

I. CUESTIONES POLÍTICAS

La contribución del Consejo de Europa en la acción internacional para combatir el terrorismo y la cooperación regional y su impacto sobre la estabilidad y las reformas democráticas en Europa han sido los temas en los que ha centrado su atención el Comité de Ministros. La *110 sesión*, ha tenido lugar en Vilnius del 2 al 3 de mayo de 2002 bajo la presidencia del Ministro de Asunto Exteriores de Lituania, Antanas Valinolis. Esta sesión ha estado centrada en los temas más preocupantes para el Comité de Ministros como son el terrorismo y el Medio Oriente, y en la que se adoptó la *Declaración de Vilnius sobre la cooperación regional y la consolidación de la estabilidad democrática en la Gran Europa*, cuyo fin es impulsar iniciativas encaminadas a desarrollar la cooperación regional en los lugares de Europa en los que, de momento, no existe o donde podría ser especialmente útil. En esta Declaración se afirma la importancia de dicha cooperación para conseguir la estabilidad perseguida, además de poner en marcha sobre el terreno los principios fundadores del Consejo de Europa, es decir, la democracia pluralista, los derechos humanos y el Estado de derecho, lo que viene a manifestarse en el refuerzo de la protección de minorías nacionales, desarrollo de la comprensión mutua y la cooperación cultural, relaciones de buena vecindad y confianza mutua, además de favorecer el desarrollo económico y social. En ella se impulsa a los Estados miembros para que refuercen la cooperación regional esencialmente en lo que respecta a la protección de la salud, justicia y aplicación de la ley, cooperación transfronteriza entre poderes locales y regionales, entre otros. En este sentido piden al Secretario General del Consejo de Europa que convoque una reunión de trabajo de representantes de mecanismos de cooperación regional con representantes del Consejo de Europa y de otras instituciones y organizaciones europeas para discutir proyectos comunes en campos específicos, intercambiar y comparar informaciones sobre actividades y proyectos regionales, además de hacer propuestas para una cooperación futura, entre otras.

El Comité de Ministros ha recordado en su 110 sesión el deber de los Estados de proteger a sus pueblos contra el terrorismo. El Consejo de Europa con su contribución pretende reforzar la base jurídica de las medidas antiterroristas, ayudando a erradicar las raíces del terrorismo, combatiendo la discriminación, intolerancia y extremismos, promoviendo el diálogo multicultural y religioso. Medidas que deben ser razonables y proporcionadas y, por supuesto, no atentar contra los derechos humanos y libertades fundamentales. La contribución del Comité de Ministros en la lucha internacio-

nal contra el terrorismo se funda en tres pilares: refuerzo de la cooperación jurídica contra el terrorismo; salvaguarda de los valores fundamentales y la democracia (3). Con el fin de seguir de cerca la acción de la Organización al respecto han encargado al Grupo Multidisciplinar sobre el Terrorismo (GMT) que prepare un proyecto de Protocolo al Convenio europeo para la represión del terrorismo, a la vez que han tomado nota del primer informe de dicho Grupo multidisciplinar.

El 21 de febrero de 2002, el Comité de Ministros, en la 784 reunión de Delegados, adoptó una *Declaración sobre la República federal de Yugoslavia* en la que felicita y apoya los esfuerzos del Alto Representante de la Unión europea para la Política Exterior y de Seguridad, Javier Solana, para conseguir un acuerdo político entre las autoridades de la República federal de Yugoslavia, Serbia y Montenegro, sobre la futura estructura federal de Yugoslavia. Además de esta Declaración, el Comité de Ministros adoptaría con posterioridad, el 20 de marzo de 2002, la *Declaración del Presidente del Comité de Ministros sobre Serbia y Montenegro*, en la que se congratula de los resultados de las negociaciones planteadas en la declaración anterior, a la vez que confirma su convicción del impacto positivo que dicho acuerdo tendrá en toda la región. Es evidente que la continuación del diálogo y la negociación conducirán a la aplicación del acuerdo.

Los trabajos relativos a las reformas institucionales se han centrado principalmente en la posibilidad de una eventual 3ª Cumbre del Consejo de Europa, encargando al Grupo de trabajo ad hoc sobre reformas institucionales, que ha celebrado ya dos reuniones, a preparar un informe al respecto que se presentará al Comité de Ministros en su 111 sesión a celebrar en noviembre de 2002.

Por la *Resolución Res(2002) 5* (4), el Comité de Ministros invita a Bosnia-Herzegovina a ser miembro del Consejo de Europa, convirtiéndose, el 24 de abril de 2002, en el miembro 44 de la Organización. Fija en cinco el

(3) En ello vuelve a hacer hincapie el Presidente en ejercicio del Comité de Ministros, Sr. Valionis, en su Comunicado a la Asamblea en su décima primera sesión, y en la respuesta dada a la cuestión planteada por el parlamentario Einarsson ante su preocupación por las medidas adoptadas por el Comité de Ministros para defender la puesta en práctica de la Convención europea, concretamente su artículo 6. Véase *Compte Rendu, Documento AS (2002) CR 11, edición provisional*, de 23 de abril de 2002, págs. 4 y 5, Conseil de l'Europe.

(4) Adoptada el 20 de marzo de 2002 en la 789 reunión de Delegados.

número de representantes en la Asamblea y la cuota con la que debe contribuir a los gastos del Consejo de Europa.

El Comité de Ministros ha examinado las modalidades de la continuación de la presencia del Consejo de Europa en el Cáucaso del Norte, invitando al Secretario General a que aplique sus disposiciones con el fin de prolongar el mandato actual. Igualmente han respondido a la Recomendación 1548 (2002) de la Asamblea sobre el conflicto en la República chechena, compartiendo con el órgano parlamentario su interés en lo que respecta a una presencia continua del Consejo de Europa en dicha República con el fin de contribuir a que se respeten plenamente los derechos humanos y el Estado de derecho. De ahí que se haya invitado al Secretario General a que arregle una prolongación del mandato actual, quien de acuerdo con el Ministro de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia han decidido prolongar hasta el 4 de julio de 2002 la asistencia de una experta consultiva del Consejo de Europa, entendiendo que las negociaciones continuarán con las autoridades rusas para seguir prolongando el mandato en el futuro (5).

II. DERECHOS HUMANOS

La violencia contra la mujer alcanza hoy por hoy unos niveles preocupantes que atenta a sus libertades, derechos y a su propia integridad física y seguridad, inclusive en el seno familiar y en la comunidad en general. Tal violencia se manifiesta en violaciones, abusos sexuales, violencias perpetradas o toleradas por el Estado o poderes públicos o la violación de derechos fundamentales de las mujeres en casos de conflicto armado. La necesidad de combatir ese problema que afecta a las sociedades europeas en su conjunto y que concierne a todos sus miembros, el Comité de Ministros ha adoptado el 30 de abril de 2002, en la 794 reunión de Delegados, la *Recomendación Rec(2002) 5 sobre la protección de las mujeres contra la violencia* (6), encaminada a que los Estados miembros revisen sus legislaciones y su política con el fin de que adopten y apliquen las medidas conte-

(5) *Documento 9413*, de 19 de abril de 2002, Conseil de l'Europe.

(6) Suecia se ha reservado el derecho de conformarse o no con las disposiciones del párrafo 54 de esta Recomendación relativo a la creación de Bancos de datos genéticos que contengan el perfil genético de los autores de violencias sexuales identificados o no.

nidas en el anexo a la presente Recomendación en función de las circunstancias y preferencias nacionales y que elaboren un plan de acción nacional para luchar contra ello (7).

En aplicación del artículo 46.2 de la Convención europea, el Comité de Ministros ha adoptado, en el periodo que nos ocupa, las *Resoluciones DH(2002) 1 a DH(2002) 59* (8).

El Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1443 (2000) de la Asamblea, relativa al respeto de los derechos del niño en la adopción internacional, dando la mayor importancia en dichos casos al interés superior del niño. El Comité de Ministros toma nota de la propuesta de la Asamblea relativa al derecho de los niños adoptados a conocer sus orígenes, cuestión importante que, aunque discutida en varios Estados miembros, en alguno de ellos se ha considerado necesario ocultar todo o parte de la información sobre los orígenes de un niño (9) aunque tengan un derecho legítimo a conocerlo. El Comité de Ministros se adhiere a la opinión de la Asamblea relativa a la necesidad de luchar contra el tráfico de niños y la de erradicar las redes mafiosas e ilícitas existentes en varios países que acaban en adopciones fraudulentas. Sin embargo, la cooperación a través de Euro-pol que propone la Asamblea como vía posible en este ámbito, no está abierta a la mayoría de los Estados miembros del Consejo de Europa, lo que no sucede con la Interpol, organización que contempla la criminalidad contra la infancia y el tráfico de los seres humanos como una de sus prioridades. El Comité de Ministros recuerda los textos que se han adoptado, por su parte, para luchar contra esta forma de criminalidad transnacional.

En la respuesta que el Comité de Ministros ha dado a la Recomendación 1518 (2001) sobre el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia en el servicio militar en los Estados miembros del Consejo de Europa, con-

(7) Además de las medidas generales en donde se incluyen las relativas a la información, sensibilización, educación y formación, medias, asistencia y protección de las víctimas, Derecho penal y civil, procedimientos judiciales, etc., el anexo contiene otra serie de medidas adicionales concernientes a violencias sexuales, a las perpetradas en el seno de la familia, acoso sexual, mutilaciones genitales, matrimonios precoces, entre otras.

(8) Los textos íntegros de estas resoluciones pueden consultarse en la página web del Consejo de Europa, Comité de Ministros, Resoluciones DH www.coe.int.

(9) Por ejemplo en casos de asistencia médica para la procreación con un donante de esperma anónimo.

sidera que dichos Estados deben beneficiarse de una cierta libertad de decisión en cuanto a la duración y organización del servicio alternativo, subrayando que el acceso a dicho servicio no debe ser ni discriminatorio ni punitivo, a la vez que insiste en que en lugar de elaborar un Protocolo adicional a la Convención europea que enmiende los arts. 4.3b) y 9 de la misma (10), como propone el órgano parlamentario, sus esfuerzos se centren en la puesta en práctica de la Recomendación (87) 8 del Comité de Ministros, relativa a la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio, cuyo grado de aplicación varía de un país a otro. Igualmente, ha respondido a las Recomendaciones 1418 (1999) relativa a la protección de los derechos humanos y de la dignidad de los enfermos incurables y moribundos, a la que ya había respondido provisionalmente el 30 de octubre de 2000, manteniendo la prohibición absoluta de poner intencionalmente fin a la vida de los enfermos que se encuentran en tal situación, a la vez que se le da relevancia a los cuidados paliativos y tratamientos antidolor (11); 1517 (2001) sobre los métodos de trabajo del Comité europeo para la prevención de la tortura; 1546 (2002) sobre la puesta en práctica de las decisiones del Tribunal europeo de derechos humanos y 1535 (2001) sobre las estructuras, procedimientos y medios del mismo Tribunal, a cuya respuesta, anexa la Declaración sobre la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales – garantizar la eficacia a largo plazo del Tribunal europeo de derechos humanos, adoptada por el Comité de Ministros en su 109 sesión (12), y en la que manifiesta su preocupación por el reto al que el Tribunal debe enfrentarse en razón del número creciente de demandas individuales que se le presentan.

En un comunicado del Comité de Ministros a la Asamblea sobre la elección de un juez al Tribunal europeo de derechos humanos a título de España, se recogen los candidatos que, por orden de preferencia, propone el Gobierno español para sustituir al anterior, Pastor Ridruejo (13).

(10) Recordemos que el art. 4.3 b) establece qué trabajos no se consideran forzados u obligatorios, dentro de los cuales se recoge todo servicio de carácter militar, o en el caso de objetores de conciencia, cualquier otro servicio sustitutivo del servicio militar obligatorio. Mientras el art. 9 se refiere a la libertad de pensamiento, de conciencia y religión.

(11) *Documento 9404*, de 8 de abril de 2002, Conseil de l'Europe.

(12) *Documento 9412*, de 19 de abril de 2002, Conseil de l'Europe.

(13) Aparece en primer lugar Margarita Retuerto Buades, seguida de Aurelio Pérez Giralda y M^a Asunción Salvo Tambo, acompañados de sus respectivos curriculum vitae. *Documento 9468*, de 24 de mayo y *9468 corrigendum*, de 14 de junio de 2002, Conseil de l'Europe. Adelantamos que, finalmente el juez español es Javier Borrego Borrego.

III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES

Con motivo de la entrada en vigor, el 1 de julio de 2002, del Estatuto de la Corte Penal Internacional, el Comité de Ministros ha adoptado, el 18 de abril de 2002, una *Declaración sobre la Corte penal internacional-próxima entrada en vigor del estatuto de Roma*, en la que plasma su entusiasmo con un evento tan importante para poner fin a la impunidad de los crímenes que más afectan a la comunidad internacional en su conjunto (14). Sin duda, el Consejo de Europa ha jugado un papel importante para facilitar la entrada en vigor de dicho instrumento en razón de sus competencias y del número de sus Estados miembros que han ratificado el estatuto. Hace un llamamiento para que aquellos Estados que aún no lo hayan hecho, ratifiquen el estatuto y que adapten sus legislaciones nacionales para poder cooperar plenamente con la Corte.

El 21 de febrero de 2002, el Comité de Ministros ha adoptado el Protocolo nº 13 a la Convención europea, relativo a la abolición de la pena de muerte en cualquier circunstancia, abierto a la firma con motivo de la 110 sesión del Comité de Ministros. La finalidad de dicho instrumento es abolir la pena capital por actos cometidos en tiempo de guerra y en todo caso sin ningún tipo de reservas, lo que, sin duda, supone un avance de enorme importancia.

El proyecto de Protocolo adicional a la Convención contra el dopaje, enviado por el Comité de Ministros a la Asamblea, el 18 de abril de 2002, para que emita dictamen (15), adelantamos que se ha adoptado el 3 de julio de 2002. La finalidad de dicho Protocolo es asegurar el reconocimiento mutuo de los controles antidopaje y reforzar la aplicación de la Convención, para cuya consecución, el Protocolo establece un mecanismo de seguimiento apremiante que se realizará por un equipo de evaluación a través de una visita *in situ* en el Estado interesado y de un informe de evaluación.

Durante la 784 reunión de Delegados, el 21 de febrero de 2002, el Comité de Ministros ha adoptado la *Resolución Res(2002) 3* sobre la *adopción*

(14) De ahí que no haya faltado quien haya preguntado al Presidente en ejercicio del Comité de Ministros su posición sobre la posibilidad de que la Corte se extienda a los actos más graves de terrorismo internacional, cuestión que estima, ante la cuestión formulada por el Sr. Atkinson, pertenece a la Corte, quien debe interpretar sus estatutos y evaluar su alcance. Véase *Doc. AS(2002) CR 11*, cit., pág. 6.

(15) *Documento 9411*, de 19 de abril de 2002, Conseil de l'Europe.

del Estatuto revisado de la Comisión europea para la democracia por el derecho, órgano consultivo independiente que coopera con los Estados miembros del Consejo de Europa, así como con los Estados no miembros, organizaciones y organismos internacionales interesados. Con un total de nueve artículos, entre los objetivos que persigue están el reforzar la comprensión de los sistemas jurídicos de los Estados participantes y examinar los problemas planteados por el funcionamiento, refuerzo y desarrollo de las instituciones democráticas. Igualmente, ha respondido a la Recomendación 1542 (2001) de la Asamblea sobre la Comisión europea para la democracia por el derecho (Comisión de Venecia), que ha examinado con interés, especialmente la propuesta presentada por el órgano parlamentario, relativa al mecanismo dirigido a asegurar la independencia de los miembros de la citada Comisión, que es lo que se recoge en el art. 2 del Estatuto revisado de la misma, prestando una atención particular a las diferentes propuestas sobre el mecanismo de designación de los miembros y sus suplentes (16).

La continuación del Grupo GRECO para asegurar el seguimiento de la puesta en práctica de sus recomendaciones ante la situación alarmante que supone la corrupción que, entre otras cosas, obstaculiza el desarrollo económico, poniendo en peligro la estabilidad de las instituciones democráticas y los cimientos morales de la sociedad, el Comité de Ministros ha adoptado, el 18 de abril de 2002, durante la 793 reunión de Delegados, la *Resolución Res(2002) 6 autorizando la continuación del Acuerdo parcial y ampliado «Grupo de Estados contra la corrupción-GRECO»*. Teniendo en cuenta que la Convención penal contra la corrupción, cuyo proyecto de Protocolo adicional ha sido remitido por el Comité de Ministros a la Asamblea para su dictamen (17), ha entrado en vigor el 1 de julio de 2002, acrecentando las funciones del Grupo, se acuerda entre otras, autorizar la continuación de las actividades de Acuerdo objeto de la Resolución y reiterar el deseo de que Estados miembros del Consejo de Europa y no miembros que hayan participado en la elaboración de dicho Acuerdo y que aún no lo haya hecho se adhieran a él lo antes posible.

(16) *Documento 9406*, de 9 de abril de 2002, Conseil de l'Europe.

(17) Adelantamos que este Proyecto de Protocolo permitirá una puesta en práctica más amplia del Programa de acción contra la corrupción de 1996. Durante la 796 reunión de Delegados, el 22 de mayo de 2002, el Comité de Ministros ha solicitado a la Asamblea que emita dictamen sobre el mismo. *Documento 9477*, de 3 de junio de 2001, Conseil de l'Europe.

Dado que la reagrupación familiar es una de las principales fuentes de inmigración en la mayoría de los Estados europeos y que el estatuto de residencia y otros derechos concedidos a los miembros de la familia admitida constituyen elementos esenciales que, sin duda, facilitan la integración de los que llegan a la sociedad de acogida, y ante la necesidad de que los Estados sigan una serie de principios comunes al respecto, el Comité de Ministros ha adoptado el 26 de marzo de 2002, en la 790 reunión de Delegados, la *Recomendación Rec(2002) 4 sobre el estatuto jurídico de las personas admitidas por reagrupación familiar*. Aunque esta Recomendación deja a cada Estado miembro la libertad para adoptar un estatuto jurídico más favorable que lo contemplado en el presente texto, los Estados deberán aplicar una serie de principios en su legislación y práctica administrativa contenidos en el texto y relativos al estatuto de residencia de miembro de la familia; autonomía de dicho estatuto en relación con la reagrupación; protección eficaz contra la expulsión de los miembros de la familia; igualdad de acceso al mercado de trabajo, a los derechos sociales y a la educación para las personas admitidas en la reagrupación familiar; libre circulación; participación política después de un periodo de residencia regular de cinco años y adquisición de la nacionalidad en el caso de larga permanencia y de conformidad con la legislación interna del Estado, teniendo en cuenta el Convenio europeo sobre nacionalidad de 1997.

IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

.....

V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

Varias Resoluciones adoptaría el Comité de Ministros en el ámbito de la Carta social europea, reclamaciones colectivas, Resoluciones *ResChS(2002) 2 sobre la Reclamación colectiva nº 10/2000 STTK ry Tehy*

(18) Adoptada el 21 de febrero de 2002 durante la 784 reunión de Delegados, y en la que el Comité de Ministros, ante el informe transmitido por el Comité europeo de derechos sociales en el que se constata que Finlandia no se conforma con el art. 2.4 de la Carta, toma nota de la ratificación inmediata por parte de Finlandia de dicho instrumento, comprendiendo el artículo citado que se centra en la eliminación de riesgos antes que en la concesión de una reducción del tiempo de trabajo o de vacaciones retribuidas de manera suplementaria.

ry contra Finlandia (18); ResChS(2002) 3 relativa a la Reclamación colectiva n° 8/2000 Consejo quaker para asuntos europeos contra Grecia (19) y ResChS(2002)4, Reclamación colectiva n° 9/2000 por la Confederación francesa del Encuadramiento CFE-CGC contra Francia (20).

Del 22 al 23 de mayo de 2002 se ha celebrado en Bratislava la 8° Conferencia de Ministros europeos de Asuntos sociales con el tema «Repercusiones de la migración de mano de obra sobre los sistemas de seguridad social de países europeos.

VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA

A pesar de los progresos realizados en determinados Estados sobre la reestructuración del sector educativo desde una perspectiva de educación a lo largo de la vida, algunos gobiernos y sistemas de enseñanza superior deben aún adoptar medidas encaminadas a desarrollar el acceso de todos a tal educación. En este sentido, el Comité de Ministros ha adoptado el 15 de mayo de 2002, en la 795 reunión de Delegados, la *Recomendación Rec(2002) 6 sobre las políticas de enseñanza superior sobre educación a lo largo de la vida*, entendida como el proceso de aprendizaje continuo que permite, desde la infancia hasta la tercera edad, adquirir y actualizar conocimientos, capacidades y competencias en las diferentes etapas de la vida y en los diversos marcos educativos, para su desarrollo personal y posibilidades de empleo (21).

Por decisión del Comité de Ministros de 27 de febrero de 2002, se ha aprobado la prolongación de los mandatos específicos del grupo de trabajo del Comité Director sobre bioética (22) hasta el 31 de diciembre de 2002.

(19) Adoptada el 6 de marzo en la 786 reunión de Delegados. En el informe del Comité europeo de derechos sociales se constata que la duración del servicio civil efectuado por los objetores de conciencia en Grecia no se ajusta al art. 1.2 de la Carta. El gobierno de Grecia se ha comprometido a que dicha situación esté de conformidad con la Carta en un plazo aceptable.

(20) Adoptada el 26 de marzo de 2002 en la 790 reunión de Delegados.

(21) En el anexo a esta Recomendación se contienen, además de unos principios generales, programas de estudio y calificación de la enseñanza superior en el contexto de la educación a lo largo de la vida; recursos humanos; organización y financiación; compañerismo y cooperación.

(22) Grupos de trabajos sobre investigación bioética (CDBI-CO-GT2); sobre la protección del embrión y fetos humanos (CDBI-CO-GT3); sobre genética humana (CDBI-CO-GT4) y sobre senotransplante (CDBI/CDSP-Xeno).

En el contexto del senotransplante, ha respondido a la Recomendación 1399 (1999) de la Asamblea.

Por otro lado, la biotecnología ha experimentado progresos espectaculares en el curso de los últimos decenios. La posibilidad de manipular o modificar sus unidades o genes han ampliado considerablemente los campos de aplicación de la misma, suscitando en la opinión pública una profunda inquietud en cuanto a la seguridad y la aceptación ética de algunos de estos nuevos eventos, aún más si tenemos en cuenta las consecuencias que el recurso a la biotecnología puede tener para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Ante esta situación, el Comité de Ministros, en su respuesta a la Recomendación 1468 (2000) de la Asamblea, suscribe plenamente la afirmación según la cual la preocupación por respetar la dignidad humana y preservar un medio ambiente sano debe constituir un factor esencial de las elecciones que se hagan, debiendo dar a los consumidores las informaciones pertinentes con el fin de facilitar su elección. En este sentido, considera junto a la Asamblea que la opinión pública debe asociarse de una manera adecuada a la adopción de decisiones políticas en lo que respecta a las opciones tecnológicas y científicas, debiendo impulsar a que estas últimas se traten más en los debates públicos. La posibilidad de un foro consultivo, organizado por la Asamblea, podría contribuir a que las conclusiones de las discusiones contribuyeran a obtener orientaciones para eventuales acciones futuras (23).

VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

En el marco de la política general de prevención de la lucha contra los desastres naturales y tecnológicos, todos los Estados deberían establecer planes de acción específicos para prevenir y luchar eficazmente y limitar las consecuencias de los mismos y que afectan a sus regiones fronterizas, lo que difícilmente se puede conseguir sino a través de una cooperación entre ellos. De ahí, que el Comité de Ministros haya adoptado el 6 de marzo de 2002, en la 786 reunión de Delegados, la *Recomendación Rec(2002) 3 sobre la cooperación transfronteriza sobre protección civil y ayuda mutua en casos de desastres naturales y tecnológicos ocurridos en zonas fronterizas*, cooperación cuya puesta en práctica no siempre se consigue eficazmente.

(23) *Documento 9408*, de 15 de abril de 2002, Conseil de l'Europe.

Los Estados miembros deben inspirarse en las medidas contenidas en el anexo a la Recomendación y que comprenden medidas de prevención, tales como la información a autoridades y público en general de los riesgos existentes en una zona fronteriza y sobre los planos y procedimientos a seguir en caso de desastres; medidas de carácter general, tanto en el plano de prevención, como en el de acción; medidas específicas como, entre otras, la constitución de redes permanentes de telecomunicación, conectando a las autoridades nacionales encargadas de la gestión de riesgos.

Durante el periodo que nos ocupa, el Comité de Ministros ha respondido a diversas Recomendaciones del Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa (CPLRE) (24).

VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL

El Comité de Ministros ha adoptado las Resoluciones *ResCMN(2002) 1, 2, 3 y 5* sobre la *puesta en práctica del Convenio-marco para la protección de minorías nacionales por Croacia, República Checa, Chipre, y Rumania*, respectivamente. En todas ellas se reconoce los esfuerzos desplegados por cada uno de estos Estados, dirigidos a la protección de las minorías y sus culturas, aunque se necesitan otras medidas gubernamentales complementarias, tales como la adopción de una ley constitucional sobre minorías nacionales en el caso de Croacia, asegurar la puesta en práctica completa de las garantías constitucionales vinculadas a varios artículos del Convenio-marco, en el caso de la República Checa; la promoción de medidas sobre las condiciones necesarias para el mantenimiento y desarrollo de los elementos esenciales de la protección de minorías, caso de Chipre; o a nivel de medias, de empleo en el sector público y de educación, ámbitos estos en los que se requiere una atención particular en lo que se refiere a las minorías

(24) Por orden de respuesta, Recomendaciones 93 (2001) sobre la política de información y comunicación del CPLRE; 88 (2001) sobre la democracia local y regional en la República Eslovaca; 107 (2002) sobre la problemática del espacio rural en Europa; 86 (2000) sobre la transparencia de la financiación de los partidos políticos y su funcionamiento democrático a escala regional; 22 (1996) sobre la Carta europea de autonomía local; 43 (1998) sobre autonomía territorial y las minorías nacionales; 70 (1999) sobre los derechos locales/estatutos particulares; 106 (2002) sobre el desarrollo sostenible y la liberalización del mercado energético; 108 (2002) sobre las autoridades locales enfrentadas a las catástrofes naturales y situaciones de urgencia.

numericamente más pequeñas, como es el caso de Rumania. *Las Resoluciones ResCMN(2002) 4 y 6 sobre el Convenio-marco para la protección de minorías nacionales, elección de un experto antes de figurar en la lista de expertos elegibles para el Comité consultivo a título de la República federal de Yugoslavia y a título de Irlanda* (25), respectivamente. Finalmente, el 13 de marzo de 2002, el Comité de Ministros adoptó la *Resolución ResCMN(2002) 7 sobre el Convenio-marco para la protección de minorías nacionales-Designación por sorteo de 9 miembros ordinarios para ocupar puestos vacantes en el Comité consultivo* (26).

El Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1475 (2000) de la Asamblea sobre la llegada de los solicitantes de asilo a los aeropuertos europeos, en la que, de nuevo, manifiesta su preocupación a la hora de preguntarse hasta qué punto se cumplen sus Recomendaciones en materia de asilo. En su respuesta y centrandose en el párrafo 11 del texto de la Asamblea, subraya la importancia de que los funcionarios que tienen los primeros contactos con los que solicitan asilo en los puestos fronterizos tengan la formación adecuada, a la vez que reconoce la utilidad de los diferentes programas para la cooperación administrativa que, en materia de asilo, existen en el marco del Consejo de Europa y de la Unión europea, programas que deben utilizarse por los Estados miembros. Igualmente ha respondido a la Recomendación 1515 (2001) relativa al cambio demográfico y desarrollo sostenible, ambos estrechamente vinculados a cuestiones de salud genética y que se plantean en el párrafo 1 de la Recomendación. Las cuestiones y las medidas que la Asamblea preconiza ponen de relieve el carácter multidisciplinar del problema, por lo que el Comité de Ministros reconoce la importancia de elaborar una serie de proyectos comunes en el ámbito de la población y de la salud en lo que respecta a la procreación y a la igualdad de sexos (27).

(25) A través de votación secreta, el 6 de marzo de 2002, se declaran elegidos en la lista de expertos elegibles a Lidija R. Basta Fleiner, a título de la República federal de Yugoslavia, y el 13 de marzo de 2002 a Anastasia Crickley, a título de Irlanda.

(26) Los elegidos como miembros ordinarios para un mandato de cuatro años, desde el 1 de junio de 2002 a 31 de mayo de 2006, han sido los siguientes: Mihai Cemenco a título de Moldavia; Giorgio Malinverni a título de Suiza; Vladas Sirutavicius a título de Lituania; Athanasia Spilopoulou Akermark a título de Suecia; Ahmed Zilic a título de Bosnia-Herzegovina; Asbjorn Eide a título de Noruega; Zdzislaw W. Galicki a título de Polonia; Lidija Basta Fleiner a título de la República federal de Yugoslavia y Anastasia Crickley a título de Irlanda.

(27) *Documento 9405*, de 8 de abril de 2002, Conseil de l'Europe.

IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

En virtud de la *Resolución Res(2002) 4 previendo un procedimiento excepcional abierto a los agentes temporales con una antigüedad determinada*, el Comité de Ministros ha adoptado un Reglamento al respecto, por el que se autoriza al Secretario General, a título excepcional, a recurrir a un procedimiento (28) de contratación con el fin de integrar como personal permanente al personal temporal que reúna los requisitos necesarios (art. 1). La antigüedad mínima requerida es de tres años.

Sobre el *nombramiento de Secretario General adjunto* ha versado la *Resolución Res(2002) 7*, adoptada por el Comité de Ministros el 22 de mayo de 2002, durante la 796 reunión de Delegados (29). Adelantamos que la elegida por la Asamblea, el 26 de junio de 2002, ha sido MaudBuquicchio-de-Boer, por un mandato de cinco años a partir del 1 de septiembre de 2002.

En las *Resoluciones ResCPT(2002) 2, 3 y 4*, sobre la *elección de miembros del Comité europeo para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes (CPT)*, ha resultado reelegida Ingrid Lycke, a título de Noruega y elegido a título de Francia, Roger Beauvois, ambos con efecto de 6 de marzo de 2002 hasta el 19 de diciembre de 2005; Thomas Hammarberg, a título de Suecia con efecto a partir del 29 de mayo de 2002 hasta el 19 de diciembre de 2005; y Volodymyr I. Yevintov, a título de Ucrania, con efecto desde el 9 de septiembre de 2002 al 19 de diciembre de 2005, respectivamente.

Dada la importancia que en una sociedad democrática pluralista tiene una administración pública transparente con la disponibilidad inmediata de

(28) Las modalidades de este procedimiento se determinarán por una Decisión del Secretario General de conformidad con la publicidad de los concursos, la admisibilidad, nombramientos y promociones (art. 2). La presente Recomendación se adoptó el 6 de marzo de 2002, en la 786 reunión de Delegados.

(29) Los candidatos sometidos a la Asamblea para su nombramiento como Secretario General adjunto con efecto a partir del 1 de septiembre de 2002, han sido, por orden alfabético, los siguientes: Sra. Maud de Boer-Buquicchio (Países Bajos e Italia); Srs. Den Lavies (Letonia y Liechtenstein) y Guy De Vel (Bélgica). Véase *Documento 9475 Addendum I*, de 31 de mayo de 2002, Conseil de l'Europe, en el que además de figurar el extracto del Reglamento relativo al nombramiento de dicho cargo, figura el contenido de la presente Resolución junto con los curriculum vitae de los candidatos.

información sobre cuestiones de interés público, el Comité de Ministros ha adoptado la *Recomendación Rec(2002) 2* sobre el *acceso a los documentos públicos*, entendidos como toda información registrada bajo cualquier forma, redactada y aprobada por autoridades públicas y vinculadas con la función administrativa. En este texto se contienen los principios en los que el derecho y la práctica de los Estados miembros deben inspirarse para garantizar a cualquier persona el derecho de acceder a dichos documentos con la posibilidad de limitar tal acceso en función de lo que se pretenda proteger: seguridad nacional, defensa y relaciones exteriores; seguridad pública; prevención, investigación y persecución de actividades criminales; política económica, monetaria y de cambio del Estado, entre otras (30).

Por otro lado, el Comité de Ministros, a través de sus Delegados, ha decidido la construcción de un nuevo edificio ante la falta de locales de la Dirección europea de calidad de medicamentos, tomando nota de que probablemente se pondrá a disposición del Consejo de Europa un terreno por parte de la ciudad de Estrasburgo con un coste simbólico para que se lleve a cabo dicha construcción. Igualmente, ha aprobado una nueva *tabla de empleos*, decidiendo deducir del Presupuesto ordinario una suma por el total del 16% de los salarios del personal, cuyos contratos temporales se hayan convertido en contratos de duración ilimitada y abonar dicha suma en una cuenta con el fin de crear eventualmente un fondo de reserva para pensiones pero sin que esta transacción implique contribuciones suplementarias por parte de los Estados miembros (31).

(30) Además esta Recomendación contiene directrices relativas a las peticiones de acceso a los documentos públicos; formas de acceso y gastos de acceso a los mismos; procedimiento de revisión; medidas complementarias a adoptar por los Estados miembros, tales como informar al público de su derecho de acceso y modalidades de acceso, además de asegurar que tal derecho pueda ejercerse.

(31) Véase *Documento SG/Inf(2002) 5*, Conseil de l'Europe.